

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veintiocho de julio de dos mil veintiuno

RADICADO	050014003017 2021 00673 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	HENRY MONTOYA OCAMPO
DEMANDADO	BERENICE MONTOYA HOLGUIN
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

CONSIDERACIONES

Del estudio de la demanda se hace necesario inadmitir la presente demanda a fin de que la parte actora, se sirva adecuar la demanda conforme a los siguientes requisitos:

1º. Teniendo en cuenta que no es lo mismo el domicilio que el lugar de notificación, para claridad del despacho, se indicará exactamente cuál es el domicilio de la demandada, toda vez que en el poder manifiesta que lo es el municipio de Medellín y en la demanda, el municipio de Itagüí.

2º. Adecuará hechos y pretensiones de la demanda, indicando período por período el valor del canon de arrendamiento adeudado, y el valor correspondiente a los 6 días.

3º. Aclarará el valor de la cuantía indicado en este acápite, toda vez que hay diferencia en números y letras.

4º. Adecuará la solicitud de medida cautelar, indicando el nombre del demandante y el número del radicado del proceso donde se han de embargar los remanentes.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

Inadmitir la demanda de la referencia indicada, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen cada uno de los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

María Nancy Salazar Restrepo
Ejecutivo-Inadmite
Radicado 2021 00673

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c3112bb853886219f78f8064b71bc7b105dc9b14f56f0141ec63ea888ed1bd
bd**

Documento generado en 27/07/2021 09:35:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**